

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Circulo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el “**Contratante**”), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”) y (ii) por otra parte, **JOSE HUMBERTO OSPINA GARCÍA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.341.782 de Zipaquirá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, constituida mediante escritura pública No. 1579 del 11 de junio de 1977 aclarada por escritura pública No. 2376 del 4 de agosto de 1977 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.058.070-6, quien en adelante se denominará el “**Contratista**”; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “**Partes**” e individualmente como la “**Parte**”. Hemos convenido suscribir el presente Otrosí del **CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016** firmado el 27 de junio de 2016 (en adelante el “**Contrato Marco**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa”.
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “**Patrimonio Autónomo**”), cuyo objeto es “administrar y pagar las obligaciones

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y COLPATRIA S.A.

que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".

5. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco “[c]onstituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, b) Los Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de supervisión e interventoría del PA-FFIE.”
6. Que de acuerdo con el título b) “**Fase 2 Construcción**” del numeral 9.8. “**Forma y condiciones de pago**” de los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016 (los “TCC”) se establece que el pago de las actividades que se desarrollen durante la Fase 2 de cada acuerdo de obra se deberán pagar de la siguiente manera:

“El PA FFIE pagará al Contratista el valor de la Fase 2 Construcción así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acuerdo de Obra en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra. Para el pago del respectivo hito de obra, este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la Interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el Contratista en la programación aprobada por la Interventoría) así:

| HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS | | | |
|--|------------------|----------------------|--|
| DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL EN % | TOTAL POR ETAPA EN % | |
| Preliminares | 100% | 10,00% | |
| Cimentación | 18,00% | | |
| Estructuras | 78,00% | 49,00% | |
| Mampostería - Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto | 4,00% | | |
| Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas | 42,00% | 8,00% | |
| Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones | 58,00% | | |
| Pañetes | 5,00% | | |
| Enchapes | 10,00% | | |
| Pisos | 16,00% | | |
| Cubiertas e impermeabilizaciones | 5,00% | 23,50% | |
| Carpintería Metálica | 41,00% | | |
| Carpintería de Madera | 7,00% | | |
| Cielorrasos y divisiones - Aparatos sanitarios y accesorios | 8,00% | | |
| Pintura - Cerraduras, vidrios y espejos | 8,00% | | |
| Obras exteriores | 52,00% | 9,50% | |
| Aseo y varios | 48,00% | | |

(...)”

7. Que de acuerdo con el título “**Fase 2 Construcción**” del numeral 6 “**Forma de pago de los Acuerdos de Obras**”, del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016 (el “Anexo Técnico”) se establece que el pago de las actividades que se

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y COLPATRIA S.A.

desarrollen durante la Fase 2 de cada acuerdo de obra se deberán pagar de la siguiente manera:

“El PA-FFIE y el patrimonio Autónomo Consorcio FFIE Alianza BBVA pagaran al Contratista el valor de la Fase 2-Construcción así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acuerdo de Obras en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra, para cobrar el hito este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la Interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el Contratista en la programación aprobada por la Interventoría) así:

| HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS | | |
|--|------------------|----------------------|
| DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL EN % | TOTAL POR ETAPA EN % |
| Preliminares | 100% | 10,00% |
| Cimentación | 18,00% | 49,00% |
| Estructuras | 78,00% | |
| Mampostería - Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto | 4,00% | |
| Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas | 42,00% | 8,60% |
| Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones | 58,00% | 23,50% |
| Pañetes | 5,00% | |
| Enchapes | 10,00% | |
| Pisos | 16,00% | |
| Cubiertas e impermeabilizaciones | 5,00% | |
| Carpintería Metálica | 41,00% | |
| Carpintería de Madera | 7,00% | |
| Cielorrasos y divisiones - Aparatos sanitarios y accesorios | 8,00% | |
| Pintura - Cerraduras, vidrios y espejos | 8,00% | 9,50% |
| Obras exteriores | 52,00% | |
| Aseo y varios | 48,00% | |

(...)"

8. Que la cláusula cuarta del Contrato Marco establece lo siguiente, en relación con la forma de pago: que la forma de pago para la fase 2 en el numeral 3.2. de la siguiente manera:

“EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo previsto para tal efecto en los TCC, en especial según lo indicado en sus numerales 4.3 y 9.8, y en el Anexo Técnico. Los pagos se realizarán, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en este Contrato y los TCC, previa radicación de la factura y demás documentos que se requieran para tal efecto.

El pago se realizará en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique previamente el CONTRATISTA, para lo cual debe remitir al CONTRATANTE la certificación bancaria correspondiente.

Para efectuar los pagos, EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que se le exigirá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes a la Seguridad Social Integral y cumplir con los demás requerimientos que se hayan establecido para tal efecto.

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y COLPATRIA S.A.

En todo caso, EL CONTRATISTA declara conocer que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad del Presupuesto Anualizado de Caja (PAC) del FFIE y a los recursos que se le vayan transfiriendo al FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015 y en la Resolución 10281 del 25 de mayo de 2016, expedida por el MEN o las normas que la modifiquen o la deroguen.

PARÁGRAFO: *El término establecido para efectuar los pagos a favor del CONTRATISTA solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma las facturas y totalidad de documentos exigidos para tal efecto.”*

9. Que en razón a la potestad que tiene el Contratista bajo el marco de las obligaciones que se desprenden del Contrato Marco, de presentar, de manera autónoma, los cronogramas de obra para cada acta de servicios, se requiere aclarar que el Contratista, dentro del plazo de cada acta de servicios, puede modificar el cronograma de ejecución.
10. Que en tal sentido, dicha facultad puede modificar el cuadro indicado en los numerales sexto y séptimo del presente documento. Dicha modificación deberá estar plenamente justificada de acuerdo a la complejidad de cada proyecto y deberá estar aprobada por la respectiva interventoría.
11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 134 de fecha 23 de febrero de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente “OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA NÚMERO 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y COLPATRIA S.A.” (el “Otrosí No. 1”), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar el título b) “**Fase 2 Construcción**” del numeral 9.8. “**Forma y condiciones de pago**” de los Términos de Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016, el cual quedará de la siguiente forma:

“El PA FFIE pagará al Contratista el valor de la Fase 2 Construcción así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acuerdo de Obra en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra. Para el pago del respectivo hito de obra, este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y COLPATRIA S.A.

Interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el Contratista en la programación aprobada por la Interventoría) así:

| HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS | | |
|--|------------------|----------------------|
| DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL EN % | TOTAL POR ETAPA EN % |
| Preliminares | 100% | 10,00% |
| Cimentación | 18,00% | 49,00% |
| Estructuras | 78,00% | |
| Mampostería - Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto | 4,00% | |
| Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas | 42,00% | 8,00% |
| Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones | 58,00% | 23,50% |
| Pañetes | 5,00% | |
| Enchapés | 10,00% | |
| Pisos | 16,00% | |
| Cubiertas e impermeabilizaciones | 5,00% | |
| Carpintería Metálica | 41,00% | |
| Carpintería de Madera | 7,00% | |
| Cielorrasos y divisiones - Aparatos sanitarios y accesorios | 8,00% | |
| Pintura - Cerraduras, vidrios y espejos | 8,00% | |
| Obras exteriores | 52,00% | |
| Aseo y varios | 48,00% | |

El Contratista de Obra podrá, dependiendo de la complejidad de cada acta de servicios y de manera plenamente justificada, presentar a consideración de la interventoría la modificación y la división del cronograma de pagos, la cual deberá ser congruente con el cronograma de ejecución inicialmente aprobado de cada acta de servicios. La mencionada modificación, para que genere efectos, deberá estar aprobada por la interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el cronograma siempre se deberá ajustar a los plazos de ejecución de los Proyectos de Obra definidos en los TCC, en el Contrato Marco, y en las respectivas Actas de Servicio.

De cada uno de estos pagos se efectuará una retención del DIEZ POR CIENTO (10%) la cual se devolverá al Contratista contra la suscripción del Acta de Cierre del Proyecto.

El último pago, correspondiente al saldo por retención del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de cada Acuerdo de Obra, de acuerdo con los productos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la Interventoría se pagará una vez se suscriba el Acta de Cierre de Fase 2, previa suscripción del acta de recibo final de los productos a satisfacción por parte de la Interventoría y del FFIE, y la aprobación de las garantías correspondientes señaladas.

Nota 1: El valor total de cada Acuerdo de Obra incluye todos los gastos, costos, directos e indirectos (administración, imprevistos y utilidades), derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma y del Contrato Marco. El PA FFIE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la suscripción del Acuerdo de Obra por Proyecto, salvo los reajustes autorizados y previstos en el Anexo Técnico.

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y COLPATRIA S.A.

Nota 2: En todo caso, es entendido por el Proponente que los pagos estarán sujetos y condicionados a la disponibilidad del Presupuesto Anualizado de Caja del FFIE y a los recursos que se le vayan transfiriendo al PA FFIE según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, la Resolución 200 de 2015 y la Resolución 021186 de 2015 del MEN.”

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes acuerdan modificar el título **Fase 2 Construcción** del numeral 6 **“Forma de pago de los Acuerdos de Obras”** del Anexo Técnico de la Invitación Abierta No. FFIE 004 de 2016, la cual quedará de la siguiente forma:

“El PA-FFIE y el patrimonio Autónomo pagaran al Contratista el valor de la Fase 2-Construcción así:

Pagos parciales quincenales o mensuales de cada Acuerdo de Obras en ejecución de acuerdo con las actas parciales de avance de obra ejecutada de cada uno de los hitos de obra, para cobrar el hito este deberá estar terminado y deberán contar con la aprobación de la Interventoría de acuerdo con los siguientes porcentajes (o los que consigne el Contratista en la programación aprobada por la Interventoría) así:

| HITOS DE CONTROL Y PRESUPUESTOS | | |
|--|------------------|----------------------|
| DESCRIPCIÓN | VALOR TOTAL EN % | TOTAL POR ETAPA EN % |
| Preliminares | 1,00% | 10,00% |
| Cimentación | 18,00% | 49,00% |
| Estructuras | 78,00% | |
| Mampostería - Prefabricados y elementos no estructurales en Concreto | 4,00% | |
| Instalaciones Hidrosanitarias y a Gas | 42,00% | 8,00% |
| Instalaciones Eléctricas, Telefónicas y Comunicaciones | 58,00% | 23,50% |
| Pañetes | 5,00% | |
| Enchapes | 10,00% | |
| Pisos | 16,00% | |
| Cubiertas e impermeabilizaciones | 5,00% | |
| Carpintería Metálica | 41,00% | |
| Carpintería de Madera | 7,00% | |
| Cielorrasos y divisiones - Aparatos sanitarios y accesorios | 8,00% | 9,50% |
| Pintura - Cerraduras, vidrios y espejos | 8,00% | |
| Obras exteriores | 52,00% | |
| Aseo y varios | 48,00% | |

El Contratista de Obra podrá, dependiendo de la complejidad de cada acta de servicios y de manera plenamente justificada, presentar a consideración de la interventoría la modificación y la división del cronograma de pagos, la cual deberá ser congruente con el cronograma de ejecución inicialmente aprobado de cada acta de servicios. La mencionada modificación, para que genere efectos, deberá estar aprobada por la interventoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el cronograma siempre se deberá ajustar a los plazos de ejecución de los Proyectos de Obra definidos en los TCC, en el Contrato Marco, y en las respectivas Actas de Servicio.

OTROSI No. 1 CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-36-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y COLPATRIA S.A.

De cada uno de estos pagos se efectuara una retención en garantía del 10%, la cual se devolverá al contratista contra la suscripción del Acta de Cierre del Acta de Servicio.

El último pago, correspondiente al saldo por retención en garantía del diez (10%) del valor de cada Acta de Servicio, de acuerdo con los productos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría y el FFIE, se pagará una vez se suscriba el Acta de cierre de Fase 2 y previa suscripción del acta de recibo final de los productos a satisfacción por parte de la Interventoría y del FFIE, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas.

Nota: Las actividades de reparación y mejoramiento deberán ser catalogadas en los hitos correspondientes y solicitar su pago de acuerdo a lo establecido en la Forma de pago, No es necesario para realizar el cobro que los hitos de obra Nueva, Ampliación o Reconstrucción similares a los de reparación y mejoramiento se encuentren terminados para solicitar el pago de los correspondientes a mejoramiento y reparación."

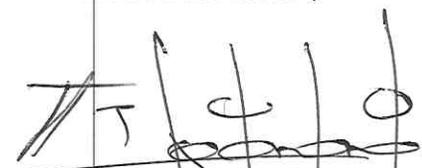
CLÁUSULA TERCERA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 1, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____ en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

27 MAR 2018

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,



**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 79.144.744
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante
del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ,
quien actual única y exclusivamente como
vocero y administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE**

**JOSÉ HUMBERTO OSPINA
C.C. 11.341.782 de Zipaquirá
Representante legal
CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
NIT. 860.058.070-6**

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

